

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de febrero de 2024.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

CONCEDASE el recurso de apelación en el efecto suspensivo oportunamente interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de data 13 de febrero de 2024 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 del C.G.P., en consecuencia, una vez ejecutoriado el presente proveído remítase para su trámite ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga – Sala Civil Familia, a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

Notifíquese,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f89146e1c2cabb001ee8265f0052da4309d01bb8ad723427e905bff7408ef4**

Documento generado en 28/02/2024 04:12:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>